

ESTEPA

Edicto

Doña Ana María Fuentes Arenas, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Estepa (Sevilla) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de su digno cargo se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sobre ejecución de hipoteca de 5.500.000 pesetas, con el número 388/1995, seguidos a instancias de Caja San Fernando, cuya representación ostenta el Procurador señor Onorato Gutiérrez, contra don Benito Díaz Ramos y doña Lucía Colino Iglesias, en los que, a instancias de la parte actora y por providencia del día de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera y, en caso de que no hubiesen postores, segunda y tercera vez, todas por término de veinte días, con los requisitos que se expresarán, el siguiente bien inmueble:

Urbana: Piso sito en Estepa en avenida de los Centurión, 17, primero izquierda; con 103 metros cuadrados de superficie total construida, incluida la parte proporcional que le corresponde de elementos comunes, con un lavadero anejo de 2 metros 70 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Estepa, libro 312, folio 58, finca número 14.971.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Castillejos, 30, de esta ciudad, el día 17 de diciembre de 1998, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La finca reseñada sale a la primera pública subasta por el tipo de tasación, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de 10.395.000 pesetas.

Segunda.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, habrán de consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, suscrita con el Banco Bilbao Vizcaya, bajo la referencia 3971000018038895, una cantidad de al menos el 20 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que, a instancias del actor se reservasen las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, devolviéndose las cantidades consignadas por éstos, una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes indicada o, en su caso, resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Los autos, títulos de propiedad y la certificación de cargas del correspondiente Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningunos otros. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—De no haber postores en la primera subasta y en igual forma que ésta, se señala para la segunda subasta el día 12 de enero de 1999, a las doce horas, en el mismo lugar y Audiencia, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, y a prevención de que no haya postores en esta segunda subasta, se señala para la tercera subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y Audiencia, el día 4 de febrero de 1999, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Séptima.—Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada para el siguiente día inmediato hábil, a igual hora y lugar.

Octava.—El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las indicadas subastas.

Dado en Estepa a 14 de septiembre de 1998.—La Juez, Ana María Fuentes Arenas.—El Secretario.—55.045.

ESTEPONA

Edicto

Doña Ana Planelles Mohedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Estepona (Málaga),

En virtud del presente, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado, con el número 119/1995, a instancia de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Luis Mayor Moya, contra «Construcciones M. Barea Rodríguez, Sociedad Limitada»; el tipo de la subasta será de 13.900.000 pesetas; se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de la finca que al final se describe, bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas.

La primera, por el tipo pactado, el día 15 de diciembre de 1998.

La segunda, por el 75 por 100 de referido tipo, el día 15 de enero de 1999.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de febrero de 1999, si las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo de primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto en concepto de fianza para la primera el 20 por 100 del tipo pactado, para la segunda y tercera el 20 por 100 del tipo de ellas, esto es, el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito, en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento para cada caso, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación en el Registro de la Propiedad, a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar y cumplimiento; así como lo dispuesto en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personal resulte negativa.

Bien objeto de subasta

Finca registral número 34.798, inscripción tercera, tomo 670, folio 210 del Registro de la Propiedad número 1 de Estepona.

Dado en Estepona a 6 de octubre de 1998.—La Juez, Ana Planelles Mohedo.—La Secretaria.—55.169.

FERROL

Edicto

Don Manuel González Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Ferrol,

Hace saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en autos de declaración de fallecimiento, seguidos con el número 349/1998-ML, a instancia de doña Josefa Fernández Yáñez, representado por la Procuradora doña María Ángeles García Galeiras, sobre declaración de fallecimiento de don José Fernández Rodríguez, nacido el 21 de febrero de 1890, natural y vecino de Neda, cuyo último domicilio conocido fue en Viladonelle, parroquia de Neda, provincia de La Coruña, y que en el año 1919 partió para América y no se ha vuelto a tener noticias suyas desde aproximadamente el año 1934, he acordado la publicación del presente a fin de dar conocimiento de la tramitación de este expediente conforme lo establecido en el artículo 2.042 y siguientes de la LEC.

Dado en Ferrol a 20 de octubre de 1998.—El Secretario judicial.—55.249-E.

1.ª 4-11-1998

FIGUERES

Edicto

Doña Estrella Oblanca Moral, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Figueres y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 63/1995, promovidos instancia de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (La Caixa), contra don Antonio Cintas Sánchez y don Waltraud Cisela Weber, en trámite de vía de apremio, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar por el presente la venta en pública subasta por primera vez, plazo de veinte días y el precio de tasación que se indicará, de la siguiente finca:

Finca urbana, vivienda en segunda planta, portal I, señalada de número 23, bloque A, paraje de la Portala y Calitos, término de Benahadux (Almería); inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Almería, en el libro 22, folio 75, finca número 1.426.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Terreres, número 34, primero, de esta ciudad, el día 14 de diciembre de 1998, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada: Finca número 1.426 de Benahadux, 6.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado el 50 por 100 del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán